

ITE-CG 02/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- **1.** Con fecha trece de mayo de dos mil once, mediante decreto número 20, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
- **2.** Que los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince, y en su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.

- **7.** A través de Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- 8. En Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se realizaron las propuestas de designar al Responsable de Archivos e integrar el Comité Técnico de Archivos ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, acordándose remitirlas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Proyecto correspondiente, para posteriormente ponerlo a consideración del Consejo General y,

CONSIDERANDO

- **I. Competencia.** Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51, fracciones XXXI y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, el Consejo General, es competente para aprobar los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración.
- **II.** Organismo público. De conformidad con los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 19, 20 y 21, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica propia; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El artículo 3 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala explica cuáles son las entidades públicas obligadas al cumplimiento de la mencionada ley, encontrándose en la fracción V el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala. Ahora bien, en el año dos mil quince se reformaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre ellos el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que dicho Organismo Público Local Electoral resulta una entidad obligada.

En esa tesitura el artículo 46 de la citada ley establece un Sistema Institucional de Archivos que debe integrarse en cada ente público a partir de componentes normativos y componentes operativos. En ese sentido los componentes normativos tienen a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema, integrándose por un Responsable de Archivos y un Comité Técnico de Archivos de cada entidad pública.

Así se tiene que el Responsable de Archivos y el Comité Técnico de Archivos tienen un cumulo de funciones que deben desarrollar, las cuales se establecen en los artículos 50 y 52 de la Ley de Archivos para el estado de Tlaxcala. Ante esto, resulta necesario designar al Responsable de Archivo del ente e integrar el Comité Técnico de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Análisis. El artículo 9 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala señala que los documentos integrantes del patrimonio documental se conservarán debidamente organizados y podrán estar a disposición de las entidades públicas encargadas de la aplicación de esta Ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.

Para tal efecto el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe contar con un Sistema Institucional de Archivos, resultando necesario que exista un componente normativo, mismo que como se ha mencionado, se integra por un Responsable de Archivos y un Comité Técnico de Archivos.

a) Designación del Responsable de Archivos.

Conforme al artículo 49 de la Ley de Archivo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 38, 51 fracciones I, XIII y LVII, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe designar al Responsable de Archivos de este Organismo Público Autónomo.

En ese sentido, dadas las atribuciones con las que cuenta el Secretario Ejecutivo, en específico la prevista en el artículo 72 fracción XVII, este Órgano Superior de Dirección designa como Responsable de Archivos al Licenciado German Mendoza Papalotzi.

b) Integración del Comité Técnico de Archivos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala el Comité Técnico de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe conformarse de la siguiente forma:

- Un Presidente, que será el Titular de la Entidad Pública Obligada o quien éste designe;
- II. Un Secretario, que será el Responsable de Archivos de la entidad Pública, y
- III. Los vocales siguientes: a) El Responsable del Área de Información Pública;
 - b) Un representante de la Dirección Jurídica;
 - c) Un representante del órgano de control interno de la entidad pública, e
 - d) Un representante del área de informática.

De lo anterior se alude en primer lugar que conforme al artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, la Maestra Elizabeth Piedras Martínez como Consejera Presidenta del Consejo General y a su vez Presidenta del Instituto,

en correlación con el artículo 51 fracción I de la Ley antes invocada tiene la facultad de presidir o designar la o él Presidente del Comité. En ese tenor, se tiene que en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Presidenta del Instituto designó a la Consejera Electoral Denisse Hernández Blas como Presidenta del Comité.

Asimismo, por cuanto hace al Responsable de Archivos de la entidad obligada, como ya ha quedado expuesto lo será el Secretario Ejecutivo del Instituto, Licenciado German Mendoza Papalotzi.

Por otra parte, respecto a los vocales, dada la estructura del Instituto conformada por órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como áreas técnicas, lo serán: él o la responsable del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; él o la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, él o la Contralora General; y él o la titular del Área Técnica de Informática, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Responsable del Archivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al Licenciado Germán Mendoza Papalotzi.

SEGUNDO. Se aprueba la integración del Comité Técnico de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quedando integrado de la manera siguiente:

- Presidenta: Licenciada Denisse Hernández Blas.
- II. Secretario: Licenciado Germán Mendoza Papalotzi.
- III. Vocales:
- a) El o la Responsable del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) Él o la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- c) Él o la Titular de la Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- d) Él o la Titular del Área Técnica de Informática.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su caso, notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones